

ACUERDO 003 DE 2020 (26 DE AGOSTO)

Por medio del cual se adopta la Política Financiera de la Fundación
Universitaria Navarra - UNINAVARRA

LA ASAMBLEA DE FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 005 de 2011 –
Estatuto General-, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 26º del Estatuto General –
Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior-, le corresponde a la Asamblea de Fundadores,
como máximo órgano de gobierno de la Institución, definir las políticas y lineamientos de
carácter general, necesarios para el fortalecimiento y crecimiento institucional, en todos
sus ámbitos.

Que el Acuerdo 005 de 2010 – Manual de Funciones y Procedimientos-, estructuró y
concibió el Sistema Organizacional de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA,
como un conjunto de unidades misionales y de gestión que se interrelacionan
estructuralmente para potencializar y materializar de manera efectiva, su naturaleza social
y académica a través de las áreas y subsistemas que la integran.

Que el Acuerdo 005 de 2010 – Manual de Funciones y Procedimientos-, ubicó la Gestión
Financiera dentro de las unidades de gestión del campo estratégico de sostenibilidad
socioeconómica y administrativa, cuya responsabilidad es la generación y maximización de
recursos para la producción de bienes y la prestación de servicios con calidad y eficiencia.

Que la Asamblea de Fundadores con el propósito de garantizar el cumplimiento de los
objetivos institucionales, en el marco de la planeación estratégica y la sostenibilidad
financiera, consideró necesario ampliar los lineamientos y directrices consignados en el
Manual de Funciones y Procedimientos, consolidando así la Política Financiera, como una
herramienta que permita administrar los recursos de forma responsable, equitativa,
sostenible y transparente.

Que la Asamblea de Fundadores, en sesión extraordinaria de la fecha, según Acta 004,
una vez revisado el proyecto de Acuerdo determinó aprobarlo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar la Política Financiera de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, como una herramienta que permita garantizar el cumplimiento de la misión y visión institucional, los objetivos y estrategias propuestas y el desarrollo con calidad e idoneidad de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

ARTÍCULO 2°. OBJETO DE LA POLÍTICA: Definir lineamientos para la adecuada gestión de los recursos financieros de la Institución, de tal manera que se garantice el cumplimiento de la misión y visión institucional, los objetivos y estrategias propuestas y el desarrollo con calidad e idoneidad de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS. La Política Financiera de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, se regirá bajo los siguientes principios:

- a. **Eficiencia:** Los recursos institucionales deberán ejecutarse de manera oportuna, optimizándolos y maximizando su valor en el tiempo, asegurando el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
- b. **Planeación:** Todas las actividades y procesos que desarrolle UNINAVARRA, deberán estar enmarcados dentro de la planeación estratégica institucional, los Planes de Desarrollo y Planes de Acción, de manera integral, organizada y estructurada en metas a corto, mediano y largo plazo.
- c. **Transparencia:** Todo el proceso de planeación, presupuestación y ejecución se desarrollará de manera transparente, en cumplimiento de la normatividad colombiana e institucional.
- d. **Sostenibilidad:** Todos los procesos se construirán en busca de un equilibrio ambiental, financiero y de bienestar para cada uno de los miembros de la comunidad educativa, garantizando su permanencia y contribuyendo en el progreso de las futuras generaciones.

ARTÍCULO 4°. RESPONSABLES. Serán responsables de velar por la debida aplicación de la Política Financiera, las siguientes autoridades y unidades:

1. El Consejo Superior
2. El Presidente de la Fundación
3. EL Rector de la Institución
4. La Unidad Administrativa y Financiera

PARÁGRAFO. Autorícese a la Presidencia para reglamentar, de acuerdo a sus competencias, los procesos y procedimientos que se requieran para la debida ejecución de la presente Política.

TÍTULO II EJES DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA

CAPÍTULO I LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 5°. DEL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. Todo el desarrollo institucional deberá estar enmarcado dentro del Plan Educativo Institucional – PEU-, el cual se ejecutará a largo plazo mediante Planes de Desarrollo y estos a su vez, mediante la elaboración de Planes de Acción que, de acuerdo a la asignación de unos recursos físicos, de talento humano y financieros, permitirá el alcance de la misión, visión, objetivos institucionales y el desarrollo con calidad e idoneidad de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

ARTÍCULO 6°. DE LOS PLANES DE DESARROLLO. Corresponden a un instrumento de planeación construido de manera participativa, donde se establece un acuerdo entre todos los miembros de la Institución para trabajar con los mismos propósitos y sobre las bases de las mismas políticas.

La elaboración de los planes de desarrollo deberá estar acorde a las necesidades propias del sector, las perspectivas nacionales e internacionales sobre la Educación Superior y todos sus componentes, la sostenibilidad financiera institucional y consecuente con estudios previos realizados a los proyectos ya ejecutados, al alcance de los objetivos institucionales y a la viabilidad financiera, económica y social de la institución a largo plazo.

PARÁGRAFO 1º. El Plan de Desarrollo será elaborado por quinquenios, bajo la responsabilidad del Rector de la Institución, en sincronía con los líderes misionales y la colaboración de los procesos de apoyo académico-administrativos.

PARÁGRAFO 2º. El Plan de Desarrollo será aprobado por el Consejo Superior, previo estudio y análisis de todos sus componentes, las perspectivas, objetivos y proyectos planteados, el cual será el marco sobre el que se estructurarán los Planes de Acción de manera anual durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 7º. DE LOS PLANES DE ACCIÓN. Corresponden a una herramienta que permite orientar estratégicamente los recursos humanos, financieros y administrativos disponibles, en proyectos de inversión para la ejecución del Plan de Desarrollo.

Los Planes de Acción en concordancia con las perspectivas a que haya lugar, serán estructurados en tres partes así:

- a. Actividades:** Serán el conjunto de tareas necesarias para la consecución de los objetivos estratégicos, las cuales se relacionarán consecutivamente, de acuerdo a las perspectivas establecidas en el Plan de Desarrollo.
- b. Cronograma de Actividades:** Será la representación gráfica de las actividades de manera cronológica en función del tiempo de ejecución y los recursos asignados.
- c. Presupuesto:** Corresponderá a los recursos financieros requeridos para el cumplimiento de las actividades, de acuerdo al cronograma de actividades y a la viabilidad financiera en concordancia con la sostenibilidad de la Institución.

PARÁGRAFO. Los planes de acción serán estructurados por cada líder de la Unidad Académico o Administrativa respectiva, con la coordinación de las Direcciones de Planeación y Financiera o quien haga sus veces, de acuerdo a las designaciones dadas por la Rectoría, quien a su vez presentará para aprobación de dichos planes ante el Consejo Superior. No podrá ejecutarse actividad alguna que no esté establecida en los planes de acción.

ARTÍCULO 8º. DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE ACCIÓN. Anualmente se deberá realizar un estudio a la ejecución de los proyectos establecidos en los planes de desarrollo y trimestralmente a los planes de acción, esto con el fin de elaborar planes de mejora, si es el caso, o mitigar los posibles riesgos en el no cumplimiento a las actividades propuestas.

ARTÍCULO 9°. DE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES DE ACCIÓN. Los planes de acción podrán ser modificados previo análisis de las situaciones que lo exigen, cambios que deberán estar sustentados, soportados por su respectiva viabilidad financiera y bajo el previo visto bueno de la Rectoría de la Institución, quien deberá solicitar las aprobaciones ante el Consejo Superior.

CAPÍTULO II SOBRE EL PREPUESTO

ARTÍCULO 10°. DEL PRESUPUESTO. El presupuesto general de la Institución será elaborado por la Rectoría, conforme al Plan de Desarrollo vigente, las proyecciones de ingresos, las expectativas institucionales, el marco legal colombiano, la normatividad tributaria y las regulaciones emanadas por el Ministerio de Educación.

Deberá estar en concordancia con los presupuestos específicos asignados a cada Unidad Académica y Administrativa, según las directrices dadas por el Consejo Superior y de acuerdo a las aprobaciones dadas a los estados financieros por parte de la Asamblea General.

ARTÍCULO 11°. DE LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES. La estructuración del presupuesto general institucional y de los asignados a cada Unidad Académica y Administrativa mediante los planes de acción, deberán cumplir a cabalidad los siguientes principios:

- a. **Universalidad:** Todos los ingresos, costos, gastos e inversiones institucionales deberán estar consignados en el presupuesto general institucional y su cumplimiento deberá estar sujeto a las aprobaciones dadas en el Plan de Desarrollo y los Planes de Acción.
- b. **Unidad:** Se establecerá un único presupuesto general institucional y no se deberá manejar ningún otro de manera alterna ni extraordinariamente.
- c. **Anualidad:** El proceso presupuestal y su ejecución se desarrollará de manera anual, comenzando el 1 de enero y terminando el 31 de diciembre de cada respectiva vigencia.

- d. Plurianualidad:** Los presupuestos anuales se deberán desarrollar en coherencia con las metas financieras y los objetivos propuestos por el periodo plurianual de los planes de desarrollo, las políticas fiscales y las condiciones macroeconómicas.
- e. Eficiencia:** La totalidad de gastos y costos presupuestados, deberán ejecutarse bajo el menor costo posible sin afectar la calidad del bien o servicio.
- f. Eficacia:** Los presupuestos serán asignados con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos propuestos de manera oportuna y en los tiempos establecidos.
- g. Programación:** Todas las asignaciones presupuestales deberán estar acordes con las necesidades financieras y la disponibilidad de un flujo de efectivo, en concordancia con los tiempos de recaudo de los ingresos y el cumplimiento de las obligaciones.
- h. Equilibrio Presupuestal:** los costos, gastos e inversiones deberán ser equiparables con los respectivos ingresos del periodo fiscal, manteniendo un equilibrio presupuestal y garantizando la respectiva reinversión de sus excedentes.

ARTÍCULO 12°. DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO. El presupuesto general de la Institución tendrá los siguientes componentes:

- a. Presupuesto de Ingresos:** Constituyen todos los valores que percibe UNINAVARRA por los diversos conceptos acordes a su actividad, y se determinan basados en la información financiera de los años anteriores, las estadísticas del mercado, las proyecciones institucionales y los factores macroeconómicos del país.
- b. Presupuestos de Gastos de Funcionamiento:** Corresponde a todas las erogaciones que la institución tiene por un año fiscal y que por su naturaleza no generan un retorno financiero cuantificable, tales como gastos de personal, gastos de mantenimiento, publicidad y mercadeo, impuestos, gastos legales, entre otros.
- c. Presupuesto de Inversiones:** Corresponde a la compra de activos tangibles o intangibles que tiene un deterioro superior a un año, que generan retornos específicos y que permiten el desarrollo de la actividad económica a mediano y largo plazo.

d. Centros de Costos: Hacen referencia a unidades financieras estructuradas y que sirven de análisis financiero específico dentro de la institución, con miras a determinar su sostenibilidad y viabilidad financiera. UNINAVARRA ha determinado cada programa de pregrado y posgrado como una unidad de centro de costos.

e. Código Presupuestal: Corresponde a la codificación que determina el área financiera con miras al registro contable y a la ejecución y control presupuestal.

ARTÍCULO 13°. DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL. La aprobación del presupuesto general institucional estará a cargo del Consejo Superior.

ARTÍCULO 14°. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Es responsabilidad de la Rectoría y de cada uno de los líderes de las Unidades Académicas y Administrativas, la ejecución del presupuesto, de acuerdo a las aprobaciones dadas.

ARTÍCULO 15°. DEL SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. Se deberá realizar un informe trimestral de la ejecución y cumplimiento al presupuesto general, con miras a realizar un seguimiento y con la finalidad de tomar decisiones, mitigar riesgos y elaborar planes de mejora.

PARÁGRAFO. El seguimiento presupuestal estará a cargo de la Dirección Financiera o quien haga sus veces, y será informado de manera oportuna a la Rectoría y en ningún caso, excluye el control que debe realizar la Revisoría Fiscal en cumplimiento de las normas que regulan dicha actividad.

CAPÍTULO III SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 16°. DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA. Deberá coordinar el proceso de presupuestación institucional y garantizar la adecuada ejecución de los presupuestos, de acuerdo a las aprobaciones dadas en los Planes de Acción, buscando siempre la maximización de los recursos, la generación de valor a largo plazo y la sostenibilidad de UNINAVARRA en el tiempo y el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, así como el desarrollo con calidad e idoneidad de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

ARTÍCULO 17°. DE LOS INGRESOS. Corresponden a todos los valores monetarios que recibe UNINAVARRA en cumplimiento de sus actividades relacionadas con la Educación Superior, la investigación y los programas de extensión universitaria.

ARTÍCULO 18°. DE LOS COSTOS Y GASTOS. Todos los costos y gastos institucionales deberán estar determinados de acuerdo a los principios de causalidad y proporcionalidad a las necesidades propias de la institución y con miras a cumplir con el principio de transparencia.

ARTÍCULO 19°. DEL FLUJO DE CAJA. La generación de egresos por concepto de costos o gastos, las inversiones y la adquisición de nuevas obligaciones, de conformidad con los planes de acción y el Plan de Desarrollo, no deberán afectar de manera grave el flujo de caja disponible, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones básicas de la institución y las otras ya obtenidas por medio de acuerdos con proveedores o del sector financiero.

PARÁGRAFO. Se deberá supeditar el cumplimiento de los planes de acción a la disponibilidad del efectivo y de las fuentes de financiación externa previamente aprobadas por el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

ARTÍCULO 20°. DE LAS INVERSIONES A CORTO PLAZO. La disposición de los recursos para la inversión a corto plazo deberá estar sujeta a las necesidades directamente relacionadas con la actividad y en cumplimiento de los requerimientos esenciales para el cumplimiento cabal de las obligaciones que emergen por la prestación de servicios propios de la institución, tales como el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

ARTÍCULO 21°. DE LAS INVERSIONES A LARGO PLAZO. Los recursos destinados para las inversiones a largo plazo estarán sujetos a los planes de desarrollo, su viabilidad financiera, el crecimiento de la cobertura institucional y la consolidación de los procesos a largo plazo por parte de UNINAVARRA, los cuales siempre deberán estar en consonancia con la misión, visión y objetivos institucionales, así como encaminadas a favorecer el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

ARTÍCULO 22°. DE LOS PRINCIPIOS PARA LAS INVERSIONES. Para el desarrollo de inversiones, UNINAVARRA deberá propender por el cumplimiento de los siguientes principios:

- **Prudencia.** UNINAVARRA deberá propender por realizar inversiones soportados en el buen juicio, teniendo en cuenta las condiciones macros de la economía, no basadas en especulaciones y de conformidad con las necesidades básicas de la institución, sin afectar su liquidez y la sostenibilidad institucional.
- **Liquidez.** La realización de nuevas inversiones no podrá afectar el presupuesto de funcionamiento de la institución y estar acorde con la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones a adquirir.
- **Retorno:** El retorno de las inversiones en beneficios generales para sus estudiantes y toda la comunidad universitaria, será un pilar que determine la procedencia de las nuevas inversiones bajo criterios de costo de oportunidad y la relación costo – beneficio.

ARTÍCULO 23°. DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO. UNINAVARRA propenderá por no tener una única fuente de financiación, respetando en todo caso, la normatividad institucional y legal pertinente.

ARTÍCULO 24°. DEL CRÉDITO EDUCATIVO. La Institución podrá ejecutar estrategias de financiación mediante crédito educativo a sus estudiantes, sin vulnerar la estabilidad financiera de la institución y garantizando su sostenibilidad en el tiempo.

CAPÍTULO IV SOBRE EL PROCESO CONTABLE

ARTÍCULO 25°. DE LA CONTABILIDAD. El área contable de la institución deberá velar para que los registros realizados en los sistemas de información y que sirven de base para la elaboración de informes financieros y estos a su vez permiten la toma de decisiones, gocen de principios de confiabilidad y certeza, mostrando la realidad económica de la institución, y basados en hechos económicos reales y soportados de acuerdo a la normatividad contable y fiscal Colombiana.

PARÁGRAFO. El área contable de la Institución, en concordancia con la Dirección Financiera o quien haga sus veces, deberá establecer el Manual de Políticas Contables bajo las Normas Internacionales de Información Financiera– NIIF con la finalidad de proveer información precisa e idóneas al Estado, empleados, proveedores, clientes, competidores, autoridades, entes de control y vigilancia, generando transparencia y confiabilidad sobre la Institución.

TÍTULO III

DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 26º. PLANEACIÓN. La Institución incorporará en su proceso de formulación del Plan de Desarrollo Institucional la presente Política Financiera.

ARTÍCULO 27º. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Presidencia de UNINAVARRA, será la encargada de establecer a través de los diferentes procesos institucionales, los indicadores, las metodologías de seguimiento, medición y evaluación de la Política. Los resultados de la Política deberán ser evaluados por lo menos una vez en cada vigencia

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA

Presidenta
Asamblea de Fundadores

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ

Secretaria
Asamblea de Fundadores

Proyectó: Juan Carlos Camargo Cuéllar – Director Financiero

Revisó y Ajustó: Diana Ortiz – Directora Jurídica (e)